



18/11/2022

G. L. Núm. 3201XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del año 2022, mediante la cual consulta si los servicios de gestiones aduanales tanto para importaciones como exportaciones se le debe retener el 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme las disposiciones de la Norma General Núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

No se encuentra sujeta a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, los pagos realizados en ocasión a los servicios indicados en el párrafo anterior por no considerarse un servicio prestado por profesionales liberales de los especificados en el artículo 2 de la referida Norma General.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

